

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0118, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JORGE ELIECER RIVERA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de la demandante y parte interesada el oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, allegado al expediente, con el cual se manifiesta que la orden de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 156-74970, no se perfeccionó por los motivos esbozados en la nota devolutiva anexa.
2. Apórtese por activa copia del certificado de tradición y libertad del predio a embargar, a fin de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee32d57d34cdaa1aea9e6b2b6f057a7fb1231a5e894033aa73e9b344d2d4461a

Documento generado en 02/03/2021 02:29:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>